

CONVENIO N° 137 -2019/MINEDU

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL INSTITUTO PERUANO DE ACCIÓN
EMPRESARIAL**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370988, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Viceministro de Gestión Institucional, señor GUIDO ALFREDO ROSPIGLIOSI GALINDO, identificado con DNI N° 04414988, designado mediante Resolución Suprema N° 004-2019-MINEDU, y con facultades para suscribir el presente Convenio otorgadas a través de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU, en adelante, el **MINEDU**; y de la otra parte, el **INSTITUTO PERUANO DE ACCIÓN EMPRESARIAL**, con RUC N° 20137254205, con domicilio legal en Calle Víctor Maúrtua N° 135, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor FERNANDO SERGIO BALBUENA FAVARATO, identificado con DNI N° 08785141 y por el señor AMADEO TEODORO FERNANDO DRINOT VÁSQUEZ DE VELASCO, identificado con DNI N° 07791330, según consta inscrito en el Asiento A00091, rectificado en el Asiento A00101, de la Partida Electrónica N° 11007802 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral IX – Sede Lima, en adelante, **IPAE**; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1. El **MINEDU** es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado. Asimismo, tiene entre sus funciones la de establecer los lineamientos básicos para garantizar la participación de la sociedad civil en la orientación y mejoramiento de la educación.
- 1.2. **IPAE** es una asociación civil organizada para propulsar el desarrollo empresarial nacional y promover una visión compartida de país de largo plazo, orientada a canalizar el esfuerzo colectivo de los peruanos hacia el bienestar general. Para ello convoca, reflexiona, propone y ejecuta iniciativas para el desarrollo de la institucionalidad, la economía de mercado, la empresa y la educación en el Perú. Se rige por su Estatuto y por las normas que le resulten aplicables.
- 1.3. Para los efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia al **MINEDU** y a **IPAE** conjuntamente, se les denominará las "Partes".

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. Mediante Resolución Ministerial N° 287-2016-MINEDU se aprobó el Documento Prospectivo al 2030 del Sector Educación y el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016-2021 del Sector Educación, que contempla a la Gestión Escolar como un componente del modelo conceptual del referido sector. En el citado componente, a su vez, se ha establecido a la Gestión de la Información como un subcomponente, cuya ejecución permite contar con elementos para conocer la calidad de los servicios educativos y posibilitar la toma de decisiones al respecto.



Handwritten signatures of the representatives of the Ministry of Education and IPAE.

Ministerio de Educación

- 2.2. **IPAE**, a través del "Centro por la Educación", promueve iniciativas educativas innovadoras y de impacto que propician la mejora de la educación. Como muestra de ello, en el "CADE Educación 2016", **IPAE** asumió el compromiso de impulsar y desarrollar un Observatorio de Educación Básica Regular, como un sistema de información que contribuya a que las madres y padres de familia, estén plenamente informados para tomar decisiones acertadas sobre la elección de la institución educativa de los estudiantes, lo que coadyuvará al involucramiento en su formación, la transparencia del sistema educativo, la mejora continua y la rendición de cuentas de las escuelas públicas y privadas del país.
- 2.3. Con fecha 26 de noviembre de 2018, **IPAE** remite al **MINEDU**, el documento contenido en el Expediente MPT2018-EXT-0228456, mediante el cual manifiesta su interés de suscribir un Convenio de Cooperación entre las Partes que refuerce las funcionalidades de la plataforma tecnológica "Identicole" y la información que se muestra en la misma. Adicionalmente, remitió una propuesta de Convenio.
- 2.4. Mediante Resolución Viceministerial N° 019-2019-MINEDU, se aprobó la "Norma que regula el funcionamiento del Portal Web "Identicole" y de su plataforma interna de gestión de consultas y reclamos".
- 2.5. Mediante Resolución N° 004706-2019/DSD-INDECOPI del 1 de marzo de 2019, la Oficina de Signos Distintivos del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de Propiedad Intelectual (INDECOPI), aprobó a favor del **MINEDU** la inscripción de la marca de servicio constituida por la denominación "Identicole" y su logotipo, para distinguir información sobre educación, de la Clase 41 de la Clasificación Internacional.
- 2.6. En este contexto, las Partes consideran que resulta favorable la suscripción de un Convenio, que permita la continua mejora y el reforzamiento de las funcionalidades de la plataforma tecnológica "Identicole".

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados, y sus modificatorias.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias.
- Ley N° 28874, Ley que Regula la Publicidad Estatal.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- Ley N° 30793, Ley que regula el gasto de publicidad del Estado Peruano.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-98-ED, que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones para Instituciones Educativas Particulares y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 008-2003-PCM, que prohíbe el uso de la denominación de los Ministerios y Organismos Públicos Descentralizados, así como de las siglas y logos institucionales sin la autorización respectiva.



Ministerio de Educación

- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 009-2006-ED, que aprueba el Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico-Productiva, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de datos personales.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Suprema N° 001-2007-ED, que aprueba el Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú.
- Resolución Ministerial N° 287-2016-MINEDU, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016-2021 del Sector Educación.
- Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)".
- Resolución de Secretaria General N° 211-2017-MINEDU, que aprueba la Directiva N° 003-2017-MINEDU/SG, Formulación, Revisión, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios celebrados por el Ministerio de Educación.
- Resolución Viceministerial N° 019-2019-MINEDU, que aprueba la "Norma que regula el funcionamiento del Portal Web "Identicole" y de su plataforma interna de gestión de consultas y reclamos".



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los compromisos y las actividades que, en el marco de sus objetivos institucionales, las Partes ejecutarán para fortalecer la plataforma tecnológica "Identicole" y su alcance, para mantenerla en continua mejora e implementar herramientas que colaboren a consolidarla como un sistema que provee a las madres y padres de familia información precisa, confiable, gratuita, oportuna y de fácil acceso sobre las instituciones educativas de Educación Básica, públicas y privadas, a nivel nacional, y los servicios educativos que éstas brindan, así como la posibilidad de realizar consultas y reclamos del servicio educativo, los cuales son atendidos por las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

5.1. Son compromisos de ambas Partes los siguientes:

- Elaborar, en forma conjunta, la propuesta de contenidos y requerimientos funcionales de la plataforma tecnológica "Identicole" y sus versiones actualizadas, de acuerdo con los estándares y documentos técnicos del **MINEDU**.
- Desarrollar, en forma conjunta, estrategias, planes y acciones para difundir y fomentar el uso de la plataforma tecnológica "Identicole", a través de material de



Ministerio de Educación

apoyo y difusión, previamente coordinados con la otra parte y según su disponibilidad presupuestal, entre la ciudadanía general y la población objetivo.

- Adoptar, en forma conjunta, las medidas y acciones que resulten necesarias para garantizar la seguridad y la no publicación de información de carácter confidencial referida a datos personales en la plataforma tecnológica "Identicole", así como para corregir los potenciales riesgos de seguridad en el tratamiento de dicha información, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- Respetar la confidencialidad de cualquier información que se intercambie o genere con motivo del presente Convenio, así como de cualquier asunto relacionado con el mismo, no pudiendo utilizarla para un propósito distinto al objeto del presente documento, sin contar con la autorización previa de la otra parte.

5.2. Por parte de IPAE:

- Elaborar los procesos, análisis, diseño y recoger los requerimientos técnicos para el desarrollo de la(s) versión(es) actualizada(s) de la plataforma tecnológica, los que deberán ser sometidos a aprobación del **MINEDU**.
- Desarrollar la(s) nueva(s) versión(es) de la plataforma tecnológica "Identicole", según el diseño y los requerimientos técnicos aprobados por el **MINEDU**.
- Transferir al **MINEDU** la(s) propuesta(s) final(es) de la(s) nueva(s) versión(es) de la plataforma tecnológica "Identicole", así como los códigos de fuente, ejecutables, scripts de base de datos, documentación funcional y técnica, licencias y derechos de autor y toda la información que resulte necesaria para su adecuada administración, implementación y funcionamiento.
- Convocar y sensibilizar al sector privado para garantizar su apoyo en las acciones que se requieran para lograr los fines de la plataforma tecnológica "Identicole".

5.3. Por parte del MINEDU:

- Elaborar y aprobar la conceptualización y la propuesta de contenidos y de funcionalidades de la(s) nueva(s) versión(es) de la plataforma tecnológica "Identicole".
- Brindar a **IPAE** la información que resulte necesaria para el diseño, desarrollo e implementación de la(s) nueva(s) versión(es) de la plataforma tecnológica "Identicole".
- Aprobar el diseño y los requerimientos técnicos obtenidos para el desarrollo de la(s) nueva(s) versión(es) de la plataforma tecnológica "Identicole", que sean presentadas por **IPAE**.
- Administrar y mantener actualizada la información relacionada a la plataforma tecnológica "Identicole", una vez que se encuentren aprobadas, publicadas e implementadas.
- Realizar las contrataciones necesarias de bienes y servicios para el soporte (mantenimiento correctivo, preventivo y/o adaptativo) y continuidad operativa (evolutivo) de la plataforma tecnológica "Identicole", luego de la puesta en producción.



CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

- 6.1. La suscripción y ejecución del presente Convenio, no implica ni supone transferencia de recursos o pago de contraprestación alguna entre las Partes.
- 6.2. Cada parte asumirá, de forma independiente, los costos y gastos que deriven de la ejecución de los compromisos asumidos en el presente Convenio, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- 7.1. Para el logro del objeto y de los compromisos pactados en el presente Convenio, las Partes convienen en designar a los siguientes coordinadores interinstitucionales:

- Por el **MINEDU** : El/La Director/a General de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escobar.
- Por el **IPAE** : El/La Gerente/a del Centro por la Educación.

- 7.2. Las Partes podrán designar un representante alerno o sustituir a los designados en el presente documento mediante comunicación escrita cursada a la otra parte.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA ORGANIZACIÓN Y MECÁNICA OPERATIVA DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA IDENTICOLE

La coordinación entre las Partes para las actividades vinculadas a la plataforma tecnológica "Identicole" se organizará en cuatro (4) niveles:

Nivel 1. Equipo de Dirección

- Conformado por el/la Director/a General de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar del **MINEDU** y el/la Director/a Ejecutivo/a de **IPAE**.
- El Equipo de Dirección tiene como función orientar y validar los procesos, contenidos y productos vinculados al diseño e implementación de la Plataforma tecnológica "Identicole"; así como representar a sus instituciones y autoridades a fin de dar las facilidades para lograr los objetivos previstos y ser voceros públicos de este sistema de información.

Nivel 2. Equipo de Gestión

- Conformado por el/la Director/a de Gestión Escolar del **MINEDU** y el/la Gerente/a del Centro por la Educación de **IPAE**.
- El Equipo de Gestión tiene como función definir y proponer los procesos, contenidos y productos vinculados al diseño e implementación de la Plataforma tecnológica "Identicole" que las Partes establezcan en el marco del presente Convenio; además, deberán aprobar los contenidos, funciones y diseño del Portal Web "Identicole" propuestos por el Equipo Técnico y/o el Comité Consultivo. Para ello, se designarán



Ministerio de Educación

equipos técnicos de trabajo, los cuales serán constituidos de común acuerdo entre las Partes.

Nivel 3. Equipo Técnico

- Equipo multidisciplinario, conformado por especialistas de **IPAE** y del **MINEDU**, según las materias vinculadas al funcionamiento de la Plataforma tecnológica "Identicole", por común acuerdo de las Partes.
- El Equipo Técnico tiene como función revisar, coordinar y actualizar los contenidos de la referida plataforma previamente validados, asegurando su óptimo funcionamiento, e implementar las mejoras acordadas por el Equipo de Gestión para futuras versiones del mismo; y otras que se les asigne.

Nivel 4. Consejo Consultivo

- Conformado por profesionales de reconocido prestigio en la temática de educación, quienes serán designados por el Equipo de Dirección de forma ad honorem.
- Tiene como función asesorar al Equipo de Dirección y al Equipo de Gestión en el desarrollo de la plataforma tecnológica "Identicole"; así como proponer mejoras en su diseño, contenido y funciones y realizar seguimiento de su implementación; difundir positivamente esta herramienta en los espacios públicos en los cuales se desenvuelvan y para los que sean convocados; plantear propuestas para fortalecer el cumplimiento de los objetivos de la Plataforma tecnológica "Identicole" y alternativas sobre cómo el **MINEDU** puede desarrollarlas; y, emitir opinión en los asuntos sometidos a su consideración, referidos a dicha plataforma.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción. Podrá ser renovado por menor o igual período, de mutuo acuerdo, previa evaluación del mismo, mediante la correspondiente Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento, y formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

La Partes no están facultadas a ceder su posición como parte en el presente Convenio, salvo que exista autorización previa, la cual se materializará a través de la suscripción de la correspondiente Adenda.



CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

12.1. De considerarlo pertinente, cualquiera de las Partes podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:

- Por el incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio. En dicho caso, dentro de los cinco (5) días calendario de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.
- Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que las Partes lo acuerden por escrito.
- Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha en que una de las Partes lo comunique a la otra por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de las Partes lo comunique por escrito a la otra.

12.2. En cualquier caso de resolución, las Partes se comprometen a ejecutar hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, respecto, entre otros, a su caducidad, invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación; será resuelta mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las Partes; y de persistir, será resuelta mediante Arbitraje de Derecho en el ámbito nacional, de acuerdo con las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

14.1. El **MINEDU** es titular y por tanto tiene los derechos de propiedad intelectual sobre la plataforma tecnológica "Identicole"; en consecuencia, podrá usarla, modificarla, actualizarla y transferirla de acuerdo a sus necesidades, con la finalidad de optimizar su funcionamiento y otros fines que considere convenientes.

14.2. Sin perjuicio de ello, el **MINEDU** se compromete a reconocer y respetar los derechos de propiedad intelectual de **IPAE**, respecto de la producción intelectual que pudiera desarrollar en el marco del fortalecimiento de la plataforma, de ser el caso.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: USO DE LOGO INSTITUCIONAL Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO

15.1. **IPAE** podrá hacer uso del logo institucional de **EL MINEDU** únicamente en el material y recursos educativos que se generen en el marco del presente Convenio, para lo cual

Ministerio de Educación

deberá contar previamente con autorización expresa de **EL MINEDU**, en aplicación de lo establecido en el Decreto Supremo N° 003-2008-PCM.

- 15.2. Asimismo, **EL MINEDU** se compromete a respetar las marcas, logos y derechos que le pertenezcan a **IPAE**.
- 15.3. Las acciones que realicen las Partes para difundir y fomentar el uso de la plataforma tecnológica "Identicole" deben cumplir con los procedimientos y normas de la materia vinculadas a la publicidad estatal.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

- 16.1. Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.
- 16.2. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando las Partes de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor, a los 24 días del mes de *Octubre* del año 2019.



**GUIDO ALFREDO ROSPIGLIOSI
GALINDO**
Viceministro de Gestión Institucional
Ministerio de Educación



**FERNANDO SERGIO BALBUENA
FAVARATO**
Director Ejecutivo
IPAE

INSTITUTO PERUANO DE ACCIÓN EMPRESARIAL
I.P.A.E.

**AMADEO TEODORO FERNANDO
DRINOT VÁSQUEZ DE VELASCO**
Gerente de Administración y Finanzas
IPAE